



01
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA No.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

A FAVOR DE:
CONSTRUCTORA IÑIGUEZ MATUTE CIA. LTDA.

OTORGADA POR:
ECON. LEOPOLDO BENJAMÍN IÑIGUEZ MARÍN Y OTROS

CUANTÍA: 400,00 USD

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **MARTES, DIEZ Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**, ante mí, doctor Wilson Peña Castro, Notario Público Décimo Segundo del cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor economista **LEOPOLDO BENJAMÍN IÑIGUEZ MARÍN**; el señor **MILTON HUMBERTO MATUTE ORTIZ**; el señor **POLO FABIÁN IÑIGUEZ MATUTE** y el señor **PAÚL ESTEBAN IÑIGUEZ MATUTE**; manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado el primero, solteros los demás; de profesión u ocupación economista, comerciante, ingeniero de sistemas y estudiante en su orden; domiciliados en este cantón,

legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el
objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya
celebración acuden libremente, expresan su voluntad de
elevant a escritura pública la minuta que me presentan y que
copiada en su texto es del tenor literal siguiente: SEÑOR
NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
cargo, sirvase incorporar una de la que conste la
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen, el señor economista
LEOPOLDO BENJAMÍN INÍGUEZ MARÍN; el señor **MILTON HUMBERTO**
MATUTE ORTIZ; el señor **POLO TABIÁN INÍGUEZ MATUTE** y el
señor **PAÚL ESTEBAN INÍGUEZ MATUTE;** manifiestan ser
ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado el
primero, solteros los demás; de profesión u ocupación
economista, comerciante, ingeniero de sistemas y
estudiante en su orden; domiciliados en este cantón,
legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA:
Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que girará por la
Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y el
siguiente estatuto: ESTATUTO DE CONSTRUCTORA INÍGUEZ
MATUTE CIA. LTDA. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.
ARTICULO PRIMERO: CONSTRUCTORA INÍGUEZ MATUTE CIA. LTDA.,
es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige

por las leyes vigentes en el Ecuador y este estatuto.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social, **a)** el estudio, planificación, diseño y construcción de urbanizaciones, lotizaciones y edificaciones de cualquier naturaleza; **b)** brindar servicios de asesoría, administración y promoción para el desarrollo de proyectos de construcción; **c)** construcción de infraestructura vial y en general de obras civiles, públicas o privadas; **d)** participar en todo concurso público o privado para la ejecución de obras de infraestructura o de edificaciones; **e)** la importación, exportación, fabricación, compra y venta y alquiler de todo tipo de bienes muebles vinculados a sus actividades; **f)** comercializar sus productos; **g)** compra y venta, arrendamiento, tenencia, administración o anticresis, disposición, beneficio y explotación en general de bienes inmuebles urbanos o rurales; **h)** intermediación, corretaje, promoción de bienes muebles afines a sus actividades o inmuebles para su enajenación, por cuenta propia o de terceros interesados; **i)** intermediación en el alquiler de bienes muebles afines a sus actividades e inmuebles para su beneficio o de terceros; **j)** intervenir como intermediaria o comisionista en todo lo que se relacione con la transacción de propiedades inmobiliarias, ya se trate de condominios, urbanizaciones o lotizaciones en áreas urbanas o rurales; **k)** representar mediante

franquicias u otros sistemas a empresas nacionales y extranjeras en la provisión de bienes y servicios acordes a su objeto social; l) comprar y vender todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de su objeto social; ll) realizar actividades mineras a través de concesiones de prospección, exploración y explotación; así como, de autorizaciones para instalar y operar plantas de beneficio, fundición y refinación y de licencias de comercialización; y, m) prestar servicios para la elaboración de estudios de impacto ambiental, de Diagnóstico Ambiental y de Control Ambiental, a personas naturales y a personas jurídicas de derecho privado o público. En desarrollo de este objetivo la sociedad podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas, o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y este estatuto. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de **cincuenta años**, contados



a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es el de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en cuatrocientas participaciones de Un dólar cada una. **ARTICULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTICULO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, y, se administra por el Gerente General y por el Presidente. **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO.-** La Junta General se

entenderá válidamente constituida cuando concorra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General.

Actuará como Secretario el Gerente General y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente General de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente General de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios; c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, brindándole su asesoría; e) Reemplazar al Gerente General,

en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente General con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; y, **i)** Las demás que establece la Ley y al presente estatuto. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente General le subrogará

el Presidente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: **a)** Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Suscripción	Pago	Por pagar	Total
Econ. Leopoldo Iñiguez M.	US\$ 160,00	US\$80,00	US\$80,00	US\$ 160,00
Milton Matute O.	US\$ 200,00	US\$ 100,00	US\$ 100,00	US\$ 200,00
Fabián Iñiguez M.	US\$ 20,00	US\$ 10,00	US\$ 10,00	US\$ 20,00
Paúl Iñiguez M.	US\$ 20,00	US\$ 10,00	US\$ 10,00	US\$ 20,00
TOTAL	US\$ 400,00	US\$ 200,00	US\$ 200,00	US\$ 400,00

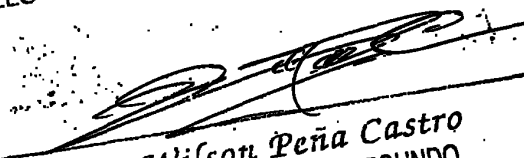
b) Que el capital suscrito se paga de la siguiente manera, en la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América en numerario, aportando el señor economista **LEOPOLDO IÑIGUEZ MARÍN** ochenta dólares de los Estados Unidos de América, el señor **MILTON MATUTE ORTIZ** cien dólares, el señor **FABIÁN IÑIGUEZ MATUTE** diez dólares y el señor **PAÚL IÑIGUEZ MATUTE** diez dólares según consta del depósito realizado en el Banco del Pichincha S.A. en la cuenta "Integración de capital" de **CONSTRUCTORA IÑIGUEZ MATUTE CIA. LTDA.**, cuyo certificado se adjunta para su

protocolización; y, el saldo del capital será integrado en un plazo no mayor de doce meses, a contarse desde la fecha de constitución de la compañía. c) los socios por unanimidad designan al señor **MILTON MATUTE ORTIZ** para que desempeñe las funciones de Presidente y al señor economista **LEOPOLDO INIGUEZ MARÍN** como Gerente General, para el primer período estatutario. e) Queda autorizado el doctor Juan Pablo Vidal Durán para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías, tramite su inscripción y en general desarrolle cualquier gestión tendiente a cumplir la plena validez legal de este instrumento. CUANTÍA: se la fija en el capital de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, firma) Doctor. Juan Pablo Vidal Durán. Abogado. Matrícula profesional número mil setecientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la aceptan y la elevan a escritura publica a fin de que surta los efectos de ley.- Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES.-

 NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE. Léida que le fue la
presente escritura publica, a los otorgantes, por mi el Notario, se
ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. -DOY
FE. f) Ilegible.- C.I; 140009162-3.- f) Ilegible.- C.I; 270290687-6.- f)
F. Iniguez.- C.I; 010356561-3.- f) Paul I. M.- C.I; 010404254-4.- f)
Wilson Peña C. Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de
Cuenca.-

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO
Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

 NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

DOY FE: Que en fecha de hoy 08 de Noviembre del 2006, he tomado nota al
margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según reso-
lución No. 06.C.DIG.660, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca,
Doctor Eduardo Maldonado Seade, en fecha 06 de Noviembre del 2006.-


Juan F. Peña Guillén
NOTARIO
DECIMO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTON CUENCA

 NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

20 -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06-C-DIC-660 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha seis de noviembre del dos mil seis, bajo el No. 455 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA INIGUEZ MATUTE CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No.8.144. CUENCA, CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.-


Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





Q1 = 14.5

1991, p. 2.

3174

47. 22

• • • • •

• 5 •

2322810

ECUATORIANA***** V434313242

CASADO ANA LUCIA MATUTE ORTIZ

SUPERIOR EDM MISTA

BENJAMIN INIGUEZ

ROSA MARIN

CUENCA

08/09/2015

REN 022182

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No 140009162-3

INIGUEZ MARIN LEOPOLDO BENJAMIN

AZUAY/CHORDELEG/CHORDELEG

05 AGOSTO 1951

001- 0338 00674 M

AZUAY / GUALACEA

GUALACEA

ECUATORIANA*****
 NO. DACT.
 E1141122
 SUTTERO
 SUPERIOR
 E. TUDIANTE
 LEOPOLDO BENJAMIN IN GUEZ
 PROFESOR
 NOMBRE Y APELLIDO DEL ALUMNO
 ANA LUCIA MATUTE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 AZOGUES
 18 04/2000
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 04/06/2011
 FIRMA DE GARANTIA
 FORMA No. REN 0000742
 Cnt

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010356651-B

INIGUEZ MATUTE POLO FABIAN

AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

25 DICIEMBRE 1980

FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO 01/07/00157 M

FECHA CIVIL

AZUAY/CUENCA

ACT

1981

ECUATORIANA*****
MACDONALDO
SOLTERO
ESTADOCIVIL
SECUNDARIA
INSTRUMENTAL
LEOPOLDO BENJAMIN INIGUEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ANA LUCIA MATUTE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
25/05/2016
FECHA DE EMISION

E333312222
INDICAR
ESTUDIANTE
PROFESOR
23/05/2004

FORMA NO REN
Azy 0231470


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION
 

CEDULA DE CIUDADANIA 010404254-4

INIGUEZ MATHEO RAUL ESTEBAN

NOMBRE Y APELLIDOS
 AZUAY/CUENCA/EL VECINO

LUGAR DE NACIMIENTO
 10 DICIEMBRE 1983

FECHA DE NACIMIENTO
 RTO CIVIL 004-099301343 M

TIPO DE IDENTIFICACION

AZUAY/CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 5/6/1984

19 Sept 1966

Dr. Wilson Páez Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO,
DEL CANTON CUENCA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR